

Santiago, 1 de Diciembre de 1993

ARCHIVO

Señor
Patricio Aylwin A.
Presidente de la República
Presente

Estimado Señor Presidente :

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	93/24609				
A:	01 DIC 93				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.H.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

514

Desearíamos saber la razón por la cual se le retiró la pensión de incapacidad a la Srta. Margarita Florentina Figueroa Henríquez.

Este caso se tramitó en la Municipalidad de Macul por el Sr. Sergio Puyol. Se adjuntan todos los antecedentes mediante los cuales se otorgó esta pensión.

Rogamos a Ud. instruir a quien corresponda para que dicha pensión sea restablecida, o bien se nos informe qué trámites hay que realizar para poder acceder nuevamente a ella.

Dirección

Las Cigüeñas 3483 - N

MACUL

REGIMEN ASISTENCIAL
REGIMEN

PLAZA ERANA TUAN SABAT 15
PLAZA DE PAGO 0

91-36924255-11-1-11-6-0 1 11 6 0 29 159 1
N° DE INSCRIPCIÓN O N° DE CONTROL GP GF NB TP TS NR O LEGAL AGENCIA FP

91-3692459-9
N° DOCUMENTO

FIGUEROA HENRIQUEZ MARGARITA FLORENTINA
NOMBRE DEL BENEFICIARIO

VENCIMIENTO DEL BENEFICIO

S D
CARGAS FAMILIARES

* * * * *
NOMBRE DEL APODERADO

PODER VIGENTE HASTA

7/05/99
FECHA DE PAGO

DETALLE HABERES
PENSION MENSUAL 14.059



DETALLE DESCUENTOS

TOTAL HABERES \$ 14.059

TOTAL DESCUENTOS \$

BASE DE CALCULO LEYES SOCIALES E IMPUESTOS

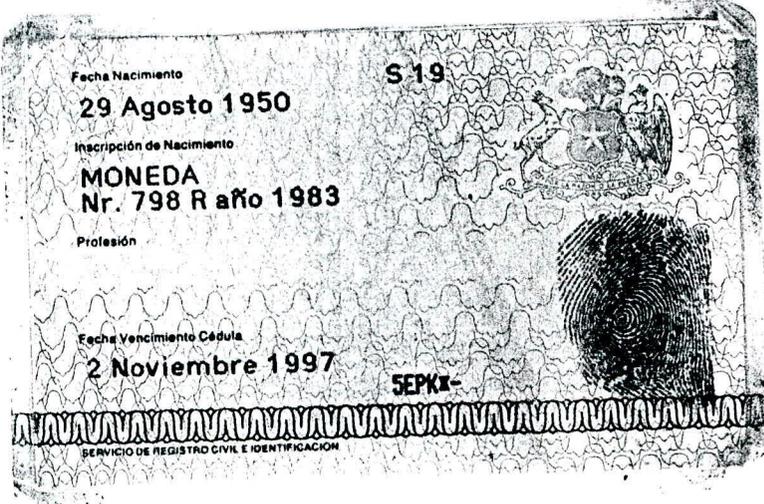
MONTO AFECTO EXENTO TRIBUTABLE TOTAL OTROS TOTAL AFECTO
IMPOSICIONES OBLIGATORIAS APOORTE PARA SALUD DESCUENTOS EXENTOS IMPUESTO A LA RENTA

\$ 14.059
TOTAL LIQUIDO A PAGAR

ACERQUESE AL MUNICIPIO A INFORMAR SU DIRECCION

8/06/99
FECHA PROXIMO PAGO

10:30 A 11:30
HORA PROXIMO PAGO



DR. JMM/RVP/moi.

SANTIAGO, Septiembre 7 de 1981.-

VISTOS: La petición de don(a) SERGIO FIGUEROA VILLARROEL en que solicita se compruebe la incapacidad física de su HIJA a fin de que se reconozca el derecho de Asignación Familiar Duplo.

Lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 3º del Decreto Ley N° 307 de 1974 y en Art. 15º del citado cuerpo legal, las atribuciones que confieren el D.L. N° 2763 de 1979, y D.L. N° 235 de 1980.

Los exámenes y estudios a que ha sido sometido (a) la /el interesado (a) por la H. Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, y en uso de las facultades que otorgan los preceptos ya citados:

S E R E S U E L V E :

Declárase que don (a) MARGARITA FLORENTINA FIGUEROA HENRIQUEZ se encuentra absolutamente incapacitado para ganarse el sustento, desde el 1º de Enero de 1960.- y de acuerdo a las leyes vigentes, deberá percibir el beneficio de la Asignación Familiar Duplo.

DIAGNOSTICO INCAPACITANTE OLIGOFRENIA

Archívese y Comuníquese.

SECRETARIO
COM. MED. PREV. E INV.
SERVICIO SALUD CENTRAL
SR. PAUL VALENZUELA F.
SECRETARIO H. COMISION
MEDICINA PREVE. E INV.
SERVICIO SALUD CENTRAL

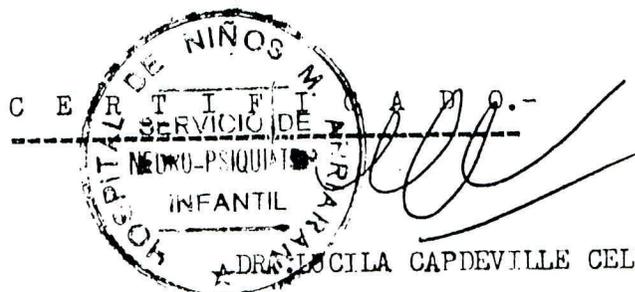
DR. JOSE MARTINEZ MORALES
PRESIDENTE H. COMISION
MED. PREVENTIVA E INV.
SERVICIO SALUD CENTRAL .



SERVICIO NACIONAL DE SALUD

HOSPITAL MANUEL ARRIARAN
SERVICIO NEUROPSIQUIATRIA.-

imr.-



C E R T I F I C A D O.-
HOSPITAL DE NIÑOS M. ARRIARAN
SERVICIO DE NEURO-PSIQUIATRIA INFANTIL
DRA. LUCILA CAPDEVILLE CELIS, Médico Jefe del Servicio de Neuropsiquiatría del Hospital Manuel Arriarán, certifica que la menor MARGARITA FIGUEROA HENRIQUEZ, es controlada en el Servicio a mi cargo desde 1959.-

DIAGNOSTICO: Oligofrenia (retardo mental grave).-

PRONOSTICO: Irrecuperable.-

Por sus antecedentes clínicos, asiste actualmente a la Escuela Especial N°130 para retardados mentales, dependiente de este Servicio.

Se otorga el presente certificado a solicitud de la madre para los fines que procedan.-

SANTIAGO, 22 de Mayo de 1969.+

SERVICIO SEGURO SOCIAL
CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS
PARTICULARES

SEÑOR PENSIONADO:

De acuerdo a la Ley 18.549, a partir del 1º de julio del presente año, las pensiones de las diferentes Cajas de Previsión, fueron reajustadas en un 8,8% (IPC enero 1985 a junio 1986).

Dicho reajuste corresponde cancelarlo de la siguiente forma:

OCTUBRE

En el mes de octubre su pensión incluye el reajuste correspondiente del 8,8% (Ver liquidación de pago, Código H003). Además su pensión incluye la diferencia del 8,8% correspondiente al mes de Julio, (Ver liquidación de pago, Código H010).

NOVIEMBRE

En el mes de noviembre, su pensión incluirá el reajuste correspondiente del 8,8% más la diferencia del 8,8% del mes de agosto.

DICIEMBRE

En diciembre, su pensión incluirá el reajuste correspondiente del 8,8%, más la diferencia del 8,8%, del mes de septiembre.

A partir de enero del próximo año usted recibirá su pensión reajustada en un 8,8%.

NOTA

En caso que usted haya cobrado su pensión en el mes de julio; agosto o septiembre del presente año y en su liquidación de pago del mes de octubre; noviembre o diciembre respectivamente, no le aparece incluida la diferencia del mes correspondiente (Código H010), acérquese a la Agencia Local más cercana a su domicilio.



ARCHIVO

Ant. 93/24603
Santiago, Diciembre 02 de 1993

Señora
Margarita F. Figueroa Henríquez
Las Cigueñas 3483 - N
Macul
Santiago

Estimada señora:

En relación a su carta de fecha 01/12/93, S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar ha impartido instrucciones para que su solicitud sea debidamente estudiada en la Municipalidad de Macul.

Para tal efecto, este Gabinete ha remitido su carta mediante oficio GAB.PRES. 93/0006201 a dicha instancia para que, de ser posible, sus inquietudes sean atendidas.

Saluda atentamente a Ud.


Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

c.c.: Archivo Presidencial